

**VILLA DE LA OROTAVA**

**Órgano Gestor: Concejalía-Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**

**Unidad Administrativa: Área de Administración Tributaria y Rentas**

**ANUNCIO****1738****99162**

Expediente: 8681/2025.

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

PRIMERO: Por Resolución nº 2025-2380 de fecha 21 de abril de 2025 se aprueba el Padrón Fiscal de las TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al bimestre 1º (ENERO-FEBRERO) del ejercicio 2025.

SEGUNDO: Dicho padrón se expondrá al público en el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario no inferior a UN MES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS**

**Negociado/Sección: Tesorería-Gestión Tributaria**

**ANUNCIO****1739****99228****Aprobación Precio Publico**

Adoptado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 16 de abril de 2025, relativo a lo siguiente:

“Aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por venta de merchandising de las Fiestas de Mayo 2025.”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos a continuación se inserta el texto del acuerdo, quedando éste como sigue:

**“PRIMERO.- Aprobar el establecimiento y ordenación del precio público por venta de Merchandising de las Fiestas de Mayo, que se celebran con carácter anual.**

**SEGUNDO.-** La cuantía del precio público que corresponde abonar se fija en la siguiente tarifa:

**I.- La cuantía del precio público que corresponde abonar se fija en la siguiente tarifa:**

| Concepto / Epígrafe       | Precio Público |
|---------------------------|----------------|
| Sudaderas Blancas Adultos | 17,00 Euros    |
| Sudadera Blancas Infantil | 15,00 Euros    |
| Camisetas Blancas Adultos | 6,00 Euros     |
| Camisetas Infantiles      | 5,00 Euros     |

Se han adoptado las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio no cubierto, conforme a la memoria económica-financiera presentada.

**II.- Obligados al pago:** La obligación de pago del precio público regulado en el presente Acuerdo nace desde que se presta cualquiera de los servicios recogidos en los epígrafes que anteceden. En concreto están obligados al pago del presente precio público las personas que adquieran artículos de Merchandising de las Fiestas de Mayo.

**III.- Normas de gestión:** El precio público se gestionará con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. Se podrá adquirir, previo pago de este precio público, aquel material de merchandising que haya sobrado de ediciones anteriores y que el público quiera llevarse de recuerdo del evento.
2. Podrán adquirir estos elementos durante la celebración de las fiestas de Mayo el público en general que asista a las actividades programadas.
3. Su adquisición, por parte del público, se realizará a través de la plataforma y pasarela de pago única para el cobro de entradas para actos y actividades promovidos y organizados por el Ayuntamiento de Los Realejos: <https://realejoscultural.es/taquilla/>, procediéndose a su recogida en los puntos que se designan al efecto.

**IV.- Entrada en vigor:** Este precio Público comenzará a aplicarse a partir de su aprobación por el órgano competente, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa.

**TERCERO.-** El resto de cuestiones relativas a la gestión del presente precio público se atenderá a lo previsto en la Ordenanza reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos (BOP nº 27, de 16 de febrero de 2011).

**CUARTO.-** Exponer al público el Acuerdo de aprobación del establecimiento y ordenación del precio público mediante anuncio que se insertará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos para general conocimiento."

Villa de Los Realejos, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.